



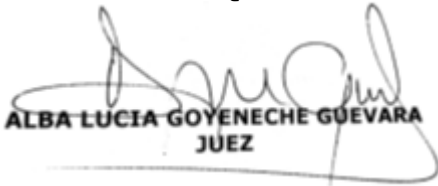
Tipo de proceso	: Verbal –Responsabilidad civil
Radicación.	: 11001310301920210013800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

1. Las manifestaciones realizadas por el extremo actor frente al requerimiento realizado por el despacho en el numeral 3 del auto del 03 de agosto de 2022, ténganse por incorporadas al legajo para los fines pertinentes.
2. Pónganse en conocimiento de dicho extremo procesal, los archivos 50 a 53, 55 y 56 del legajo, en donde constan los tramites de gestión de comunicaciones ante Cámara de Comercio de Bucaramanga y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, así como las respuestas emitidas por dichos entes.
3. Téngase en cuenta que dentro del término de ley la sociedad demandada contestó la demanda, oponiéndose a sus pretensiones, alegando excepciones de fondo.
4. Se reconoce personería para actuar al Dr. Robinson Rueda Suárez como apoderado judicial del ente demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Previo a establecerse el trámite a seguir, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, por la pasiva alléguese la documental que acredite el recibo por parte de la demandante, del escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo junto con sus anexos.
6. En firme el presente proveído ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>21/09/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No161.</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	